Asunción, **viernes, 20 de noviembre de 2020.**

Señor:
Abog. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la NOTA DE REPARO DNCP Nº 25189/2020, relacionado al llamado a Contratación Vía Excepción "Adquisición de Tierras Distrito de Yby Yau- Dpto. de Concepción - ID. 387.822, a los efectos de responder al reparo realizado en la citada nota.

En los Aspectos Observados:

Punto 1:

En el caso ahora analizado, el poder administrativo se encuentra ante la imperiosa necesidad de dar respuesta en el menor plazo posible a una situación de hecho (la ocupación ejercida por los campesinos), que se ha vuelto un problema social, en esta circunstancia radica la justificación de aplicar la compra por excepción a inmuebles que se encuentran ocupados por campesinos, tal cual reza en el Dictamen UOC N° 10/2020, en su punto 4 Análisis. La apreciación de los mismos puede verificarse también en el punto 4 Análisis, en su segundo párrafo, en el cual se menciona el informe de los técnicos que realizaron el registro de ocupantes de la fracción ofertada, tal cual se puede apreciar en la planilla de censo, esto demuestra que una vez arraigados en el inmueble en cuestión, la necesidad de estos compatriotas no puede ser satisfecha por otro oferente.

Puntos 2 :

Se adjunta el Dictamen Nº 04 de fecha 26 de enero del 2017.

Puntos 3:

Tasación del MOPC: Año 2015.

- Es importante aclarar que, en este caso en particular es un INMUEBLE RURAL NO EDIFICADO, lo que se refiere exclusivamente a un TERRENO (Objeto del presente llamado). Cuando un bien se avalúa, su incidencia económica va a estar dada por el desgaste, uso, agotamiento, obsolescencia, etc. Teniendo en cuenta esto último, el TERRENO no está sujeto a desgaste ni agotamiento, por lo tanto, una RETASACIÓN (o actualización de Tasación, tal como lo refieren en la nota) siempre arrojaría en un posible aumento, o en el peor de los casos en mantener el mismo costo de la última tasación. Condición ésta que se indica en la Resolución N° 898/2014 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su Art. 4° indica: "…las Retasaciones de inmuebles podrán ser solicitadas una vez transcurrido un año del último informe elevado por la DAO, tiempo prudente para considerar si existen nuevas mejoras, en el caso de no existir dichas mejoras que ameriten un incremento del valor del inmueble evaluado, el DAO reiterará el monto anterior de la evaluación…". Por consiguiente, informamos que el

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arias
Director General
UOC

propietario ha manifestado su Aceptación de la Tasación realizada en el 2015, mediante la carta de aceptación de la tasación, por tanto, esta Convocante no consideró necesaria la actualización de la tasación del presente inmueble.

- Se remite copia del Registro de Mesa de Entrada de **Condiciones de Dominio**. El mismo será remitido con la documentación correspondiente a la adjudicación en su 1ra. Etapa. Solicitamos la consideración del mismo.

- Se remite **el Informe del Servicio Nacional de Catastro** descargado de la página web oficial del Servicio Nacional de Catastro.

- Se remite Carta de Aceptación de la tasación correspondiente al año vigente.

Punto 4 :
Se remite copia del Registro de Mesa de Entrada del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración a la Normativa Decreto 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". El EIA será remitido con la documentación correspondiente a la adjudicación en su 1ra. Etapa. Solicitamos la consideración del mismo.

Puntos 5: El punto 30 es un criterio adoptado por el INDERT para el pago final, con los detalles declarados en dicho punto a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

Punto 6:
Se remite copia legible título de propiedad autenticado.

Punto 7:
Se remite dictamen del análisis de precio de referencia. Se adjunta Tasación y Resolución del Indert de Contraoferta.

PETICIÓN: En atención al vencimiento de los plazos, peticionamos encarecidamente que en caso de que existan documentos que necesiten aclaraciones, contestaciones, entre otros, los mismos puedan ser remitidos en el proceso de adjudicación, asumiendo la Institución como ente administrativo el cumplimento a cabalidad de las observaciones que puedan surgir, y solicitamos la consideración de lo peticionado y la publicación del llamado correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted con mis consideraciones más distinguidas.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Vivienda
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VICTOR FERNADEZ ARRUA
Director
General de la U. O. C.